



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

3000-11091-2023

**ACUERDO N° 004129**

**VISTO:** el Acuerdo N° 3438 que reglamenta el pago de la remuneración adicional por subrogación a los magistrados designados con acuerdo del Senado que revistan en los niveles presupuestarios 20 y 21, y

**CONSIDERANDO:** Que las circunstancias extraordinarias invocadas en el Acuerdo N° 4043, por el cual se dispuso medidas temporales respecto al régimen referenciado en el exordio de la presente, mantienen su actualidad e incluso, en determinados Departamentos Judiciales, se han profundizado.

Que la experiencia recogida en los dos últimos años, expone la necesidad de modificar el procedimiento y los requisitos sustantivos para el reconocimiento del pago de la remuneración adicional.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar acciones que permitan morigerar los efectos de la actual coyuntura, hasta tanto se formalice la cobertura de las numerosas vacantes existentes y permitan optimizar el procedimiento.

Que han tomado intervención de su competencia las Secretarías de Personal, Administración y Planificación.

Que es facultad inherente a la superintendencia de este Tribunal establecer el monto, modo, supuestos, destinatarios y plazos a considerar para su percepción.

**POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,** en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 164 de la Constitución Provincial y 32, inciso s), de la Ley N° 5827, y con arreglo a lo previsto por el Artículo 4° del Acuerdo 3971,

**ACUERDA**

**Artículo 1°:** Modificar el artículo 2° del Acuerdo N° 3438, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2º: Disponer que la Suprema Corte de Justicia podrá determinar el pago de remuneración adicional por subrogación, a los magistrados designados con acuerdo del Senado, que revistan en los niveles presupuestarios 20 y 21.*

*Los Jueces de Cámara solo podrán requerir la remuneración mencionada siempre que subroguen en otra Cámara distinta a la de pertenencia.*

**Artículo 2º:** Modificar el artículo 3º del Acuerdo N° 3438, el que quedará redactado con el siguiente texto:

*“Artículo 3º: Para acceder al pago del adicional, los magistrados deberán ser designados como subrogantes ante supuestos de vacancia, licencia o suspensión.*

*La designación será decidida por las Presidencias de la Suprema Corte de Justicia, de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo, de acuerdo al fuero y órgano a subrogar, en el marco de las reglamentaciones vigentes.*

*En los supuestos de desintegración de los Tribunales del Trabajo la designación estará a cargo del Presidente del Tribunal desintegrado, de acuerdo a la reglamentación aplicable.*

*En los casos de reemplazos de los Jueces de Paz Letrados, corresponde intervenga para su designación la Dirección de la Justicia de Paz Letrada”.*

**Artículo 3º:** Modificar el artículo 4º del Acuerdo N°3438, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4º: La remuneración adicional consistirá en el cuarenta por ciento (40%) de la suma resultante de computar el sueldo básico correspondiente a la categoría del subrogante, con una bonificación por antigüedad equivalente a diez (10) años y la correspondiente*

*compensación funcional y bloqueo de título consecuentes, más el sueldo anual complementario que corresponda".*

**Artículo 4°:** Modificar el artículo 7 del Acuerdo N°3438, el que quedará redactado con el siguiente texto:

*"Artículo 7°: Por principio, la designación del magistrado subrogante recaerá sobre una vacante existente en un órgano jurisdiccional, comprendiendo el ejercicio de la multiplicidad de funciones o tareas que éste tuviere atribuidas.*

*Si un mismo magistrado fuere designado para subrogar dos o más cargos, la cuantía del adicional –calculada en los términos establecidos en el artículo 4°- se elevará al doble de lo establecido en el citado precepto, mientras se desempeñe simultáneamente como subrogante.*

**Artículo 5°:** El presente Acuerdo regirá por dos (2) años a partir del 13 de noviembre de 2023.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 01/11/2023 14:11:22 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/11/2023 09:36:24 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/11/2023 10:45:41 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 03/11/2023 12:38:50 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 03/11/2023 13:22:16 - GURRERA German Agustin -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



228901742001627114

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.



MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia